

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA LEY N° 20.657, QUE MODIFICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.892 Y SUS MODIFICACIONES.

Boletín N° 10.527-07

<b>PROYECTO DE LEY APROBADO EN PRIMER TRÁMITE REGLAMENTARIO</b>	<b>INDICACIONES</b>
<p>“Artículo 1º.- Declárese insaneablemente nula la ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.”.</p>	<p><b>1. Del diputado Gabriel Ascencio Mansilla:</b></p> <p>Artículo transitorio nuevo - Para introducir el siguiente artículo transitorio:</p> <p>“Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.</p>
	<p><b>2. Del diputado Mario Venegas Cárdenas:</b></p> <p>Artículo transitorio nuevo - Para introducir el siguiente artículo transitorio:</p> <p>“Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.</p>

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA LEY N° 20.657, QUE MODIFICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.892 Y SUS MODIFICACIONES.

Boletín N° 10.527-07

<b>PROYECTO DE LEY APROBADO EN PRIMER TRÁMITE REGLAMENTARIO</b>	<b>INDICACIONES</b>
	<p><b>3. De los diputados y las diputadas René Alinco Bustos, Pepe Auth Stewart, Jorge Brito Hasbún, Marcelo Díaz Díaz, Iván Flores García, Cristina Girardi Lavín, Marcela Hernando Pérez, Tomás Hirsch Goldschmidt, Fernando Meza Moncada, Daniel Núñez Arancibia, Maite Orsini Pascal, Joanna Pérez Olea, Pablo Prieto Lorca, Luis Rocafull López, Camila Rojas Valderrama, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Alexis Sepúlveda Soto, Víctor Torres Jeldes, Camila Vallejo Dowling, Daniel Verdessi Belemmi y Matías Walker Prieto:</b></p> <p>Artículo transitorio nuevo - Para introducir el siguiente artículo transitorio:</p> <p>“Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.</p>

\*\*\*\*\*